

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 1 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE.....**PÁG. 2**

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CARGO DE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.....**PÁG. 3**

**AVISO.-** MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA LUNES CUARTO DE FEBRERO DE 2019**, (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2019), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "CII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafo, 12 primer párrafo, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV y 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

### **CONSIDERANDO**

En el Eje II, Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se ha establecido el objetivo *“Mejorar la eficiencia en la captación de ingresos en el Estado de Oaxaca”*, lo que está alineada a la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en relación con la política fiscal de otorgar facilidades a los contribuyentes para fomentar el pago de las contribuciones a cargo, a fin de lograr una mayor recaudación que permita atender los diversos requerimientos del gasto público.

A efecto de lograr lo anterior, resulta necesario implementar un programa adicional, como es el caso de un estímulo fiscal, a aquellos contribuyentes contratantes de los servicios de seguridad y vigilancia para que se pongan al corriente en el pago de los derechos pendientes de liquidar.

El Estado a través de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado tiene por objeto proporcionar servicios de seguridad y vigilancia integral especializada, custodia de personas, valores, incluyendo su traslado, información, operación de sistemas y equipo de seguridad, protección de bienes muebles e instalaciones de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, así como, de las personas que lo requieran y demás servicios derivados del cumplimiento de sus funciones.

La finalidad del presente Acuerdo es facilitar a los contribuyentes contratantes de los servicios de seguridad y vigilancia, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y realizar un proceso de depuración de la cartera de contribuyentes omisos. Lo que permitirá contar con un registro veraz de los sujetos pasivos que tienen determinados créditos fiscales.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Razón por la cual, el presente programa de fomento al pago mediante estímulo fiscal obliga a la Institución conocida como Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, a informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, acerca de los datos de las personas físicas, morales, unidades económicas beneficiarias del programa para que sea integrado a las Cuentas Públicas Parciales que se entregarán al Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTIMULO FISCAL RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CARGO DE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

**PRIMERO:** Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de Derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de "*Seguridad y vigilancia integral especializada*" referidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de actualizaciones y accesorios que se generaron en el ejercicio fiscal 2019 y aquellos que se hubieran generado en ejercicios fiscales anteriores.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Solicitar al Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial, prestadora de los "*Seguridad y vigilancia integral especializada*", la generación del formato de pago o línea de captura correspondiente y el estímulo establecido en el presente Acuerdo, y
- b) Realizar el trámite dentro del plazo comprendido de la entrada en vigor del presente Acuerdo al 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** La Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de su titular deberá informar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en forma mensual y dentro de los cinco días posteriores al cierre de cada mes, la relación de los contribuyentes beneficiarios de los servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo; identificando nombre



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

completo, denominación o razón social, clave del registro federal de los contribuyentes, localidad, servicios prestados y el monto del beneficio fiscal otorgado.

**CUARTO:** El plazo para acogerse a este beneficio será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil posterior al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, a 25 de enero de 2019.